Número 55. Domingo 24 de noviembre de 1833.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 12 minutos. Pónese el sol á las 4 y 48 minutos.

San Juan de la Cruz confesor.

REFLEXIONES SOBRE LOS MAYORAZGOS.

La institucion de los mayorazgos, que se considera hoy como absolutamente indispensable para sostener el trono, y el brillo y esplendor de la corona, no la conocieron nuestros mayores en los ocho primeros siglos de la monarquía, ni fueron necesarios para fundarla, ni para elevarla á su mayor esplendor. El mayorazgo mas antiguo de que tengo noticia es el que en 1274, fundó D. Gonzalo Ibañez de Aguilar con licencia del rey D. Alonso X. En tiempo del rey D. Sancho el Bravo fundó otro su camarero mayor Juan Mate, y despues en los reinados de D. Alonso XI y de D. Pedro el Justiciero se instituyeron alguno que otro, como el del Infante D. Pedro del estado de Aguilar de Campos, el que erigió D. Pedro Ponce de Leon en la villa de Bailen cuando la compró al rey en 1349, y los de Albar Diaz de Sandoval y D. Juan Alfonso de Venavides.

Todas estas fundaciones eran privilegios obtenidos del monarca, como una merced singular; y por consecuencia eran rarísimas en aquel tiempo las vinculaciones, hasta que ocupó el trono D. Enrique II, y colmando á los grandes que le ayudaron á destronar á su hermano de donaciones de villas y lugares, se convirtieron estas en otros tantos mayorazgos por el testamento del mismo rey D. Enrique, en el que les impuso la cláusula de reversion á la corona cuando sus poseedores no dejasen descendencia legítima.

Paulatinamente se fue estendiendo la manía de fundar mayorazgos: pero como al cabo se necesitaba para ello licencia Real (porque la autorizacion de la ley de partida para imponer la condicion de inenagenabilidad á los bienes raices no pasaba de la primera generacion) se encontraba este obstáculo que retraía á muchos del propósito de amayorazgar sus bienes; hasta que por último se establecieron las leyes de Toro y se concedió por la 27ª á los padres el derecho de imponer sobre las mejoras de tercio y quinto los gravámenes de vínculos, sumisiones y sustituciones que quisiesen, con tal que lo hiciesen prefiriendo los descendientes á los ascendientes, y estos á los colaterales. Entonces fue cuando se soltaron los diques que habian contenido la amortizacion civil, y cuando todo el mundo se apresuró á vincular sus bienes raices acreditando que cabian en el tercio y quinto de su caudal, ó impetrando licencia Real (que nunca se negaba) para vincular tambien las legítimas de los hijos; desde este tiempo fechan la mayor parte de los mayorazgos, patronatos, aniversarios, capellanías y memorias perpetuas, que juntamente con las fundaciones eclesiásticas, absorven hoy casi toda la propiedad territorial de España.

Los perjuicios que de aquí se han seguido al estado son de gravísima consideracion, principalmente bajo dos conceptos: primero, porque acumuladas muchas fincas en una sola mano, é imposibilitada su enagenacion, estan por precision mal cultivadas, y los productos son menos de una mitad de lo que podrian ser divididas y corriendo de mano en mano, á donde las llamase el interes particular: todo el que compra una hacienda es para mejorarla y para hacer que se aumenten sus productos, y cuando por llegar á un estado de ruina no puede seguir cultivándola, procura enagenarla antes que se deteriore, y socorrer su necesidad con el precio de la enagenacion; mas no sucede asi al pobre vinculista, que siendo un mero usufructuario no puede usar del capital por grandes que sean sus apuros, ni por lo general mejora las fincas de sus mayorazgos, aunque esté en posibilidad de hacerlo, porque cediendo las mejoras al mismo vínculo, segun la ley del reino, priva á sus hijos, hermanos del primogénito, de la única legítima que les puede dejar, de donde se sigue por precision que los bienes amayorazgados estan por lo regular mal cultivados, y con especialidad los edificios, siempre ruinosos, y oponiendo en todas partes un grave obstáculo para que se mejore el aspecto público, hasta el estremo, que fue necesario en el reinado del Señor D. Cárlos III derogar la ley de Toro acerca de las mejoras de los bienes vinculados en cuanto á las que se hiciesen en las casas bajas y solares yermos de Madrid, mandando que el valor capital que tuviesen al tiempo de hacer la reedifica-

cion se calculase por la renta que entonces produgese al respecto de tres por ciento que se reconociese á censo reservativo y quedase vinculado y libre el aumento y mejoramientos que se hiciesen.

Esta benéfica disposicion se amplió á todo el reino por Real cédula de 14 de mayo de 1789; pero circunscripta á las casas bajas y solares yermos. En el decreto en que se mandó espedir esta Real cédula dijo S. M., "que respecto de que en las tierras abandonadas y eriales militaban las mismas y aun mayores razones, como igualmente en todas aquellas que admitiesen nuevos plantíos y regadíos, queria que el Consejo le propusiera tambien las reglas y pracauciones con que pudiera espedirse otra cédula sobre los mismos principios." El Consejo mandó formar espediente, que está aun por resolver.

Por el mismo tiempo se espidió la Real cédula prohibiendo fundar nuevas vinculaciones sin licencia Real y sin que rentase el mayorazgo al menos tres mil ducados, procurando que estos consistiesen en efectos de rédito fijo como en acciones del banco, censos, juros, &c., y no en bienes raices, por el grave daño que de su amortizacion se seguia al estado: todo lo cual prueba el convencimiento positivo que tenia aquel celoso príncipe de los males que causaban los mayorazgos y de la necesidad que habia de modificarlos, á cuyo efecto se concedió á los poseedores de vínculos, mayorazgos y patronatos de legos por Real cédula de 24 de setiembre de 1798 la facultad de enagenar los bienes de sus dotaciones para el empréstito patriótico, y para que luego que se les pagase quedase el capital impuesto en la Real caja de Amortizacion al rédito del tres por ciento; y para mas estimularlos se les concedió en premio la octava parte del capital que impusiesen en la Real caja, y la facultad de poder ser ellos mismos los compradores, de modo que sin la invasion francesa que paralizó la ejecucion de tan benéficos decretos, es muy probable que tuviésemos ya en circulacion esa inmensidad de bienes raices que componen hoy un sinnúmero de fundaciones perpetuas, diametralmente opuestas á la prosperidad de la nacion y al fomento de la riqueza territorial.

El segundo daño que causan es todavía mas trascendental, y consiste en que estimulan y halagan la vanidad de toda la familia del poseedor, é impiden que sus hijos se dediquen al comercio ó á otra profesion honrosa y útil, porque está mal visto que el hermano de un mayorazgo, sea comerciante, fabricante ó profesor de alguna ciencia, como no sea la jurisprudencia, cuya carrera, ni estan todos en disposicion de costear, ni puede proveer á la subsistencia del sinnúmero de estudiantes que se dedican á ella. De aquí esa plaga de pretendientes y de abogados que vagan de acá para allá sin encontrar medios de vivir: lo propio sucede á la carrera de las armas adonde acuden por centenares los hermanos de vinculistas, porque la milicia y la jurisprudencia son las únicas carreras que puede seguir un hidalgo; y así es que prefieren mendigar su subsistencia á la puerta de un pariente rico, á vivir con independencia del fruto de un honroso trabajo.

Otra consecuencia no menos lamentable es que estan condenadas estas personas á un eterno celibato, porque no tienen medios de sostener una familia, y el estado sufre el doble mal de tener en su seno á estos holgazanes con no poco perjuicio de las costumbres, y la despoblacion que es consiguiente á la disminucion de los matrimonios por la escasez de medios de subsistencia.

Estos son los males que causan los mayorazgos considerados bajo el aspecto económico-político; pero no son tampoco inferiores á estos los que se notan considerándolos bajo un aspecto moral: es necesario una virtud á toda prueba para que los hermanos de un vinculista vean pasar á sangre fria toda la fortuna de su padre á su hermano mayor, vivir este en la opulencia y con la mayor ostentacion, mientras ellos tal vez gimen en la miseria. Y el desventurado padre, que quiere con igualdad á sus hijos, que no sufrirá cuando una temprana muerte le arrebate de enmedio de ellos antes de haberles podido colocar ventajosamente, ¡cuántas veces maldecirá la institucion que le quita la posibilidad de legar á sus hijos una decente subsistencia!.... Es preciso confesar que se necesita toda la fuerza de la costumbre para habernos llegado á familiarizar con esta dura institucion; sin embargo, no soy yo de los que creen que deben estinguirse absolutamente, y que no pueden modificarse en términos de convertirlos en una institucion provechosa y útil al estado: por el contrario, creo que podrian sacarse de ellos grandes ventajas, evitándose al mismo tiempo los inconvenientes que causan; para esto bastaria que se estinguiesen todos los que no pertenecen á títulos de Castilla y grandes de España.

La monarquía es verdad que necesita una clase intermedia entre el Monarca y el pueblo que sostenga el equilibrio político y evite la anarquía ó el despotismo: y para esto es necesario que esta clase sea poderosa, y tenga un interes real y efectivo en la conservacion del órden, y en la inviolabilidad de las leyes fundamentales. Mas esta clase no la constituye ese sinnúmero de pobres vinculistas, que por razon de ser cortísimas sus rentas no gozan ninguna independencia, y estan confundidos con la multitud, y tienen siempre sus mismos intereses y sus mismas pasiones: la verdadera clase intermedia es la alta nobleza, la que goza inmensas propiedades territoriales, la que está llena de honores y distinciones, y habituada á vivir constantemente en derredor del trono: prívesele á esta para siempre de los derechos jurisdiccionales, de los privilegios esclusivos, prohibitivos y privativos, de las percepciones señoriales que traigan notoriamente su orígen de la jurisdiccion, y que son una verdadera usurpacion de los derechos del Soberano, y déjesela gozar en calidad de vinculadas, las propiedades territoriales y las percepciones que proceden del señorío territorial y solariego, con los demas honores y distinciones que no ofendan al procomu-

nal; colóquelos S. M. en los primeros empleos de la nacion, y estimúlelos por este medio á dar una esmerada educacion á sus hijos, y se tocarán al momento las ventajas que esto produce: nadie está en posicion de poder adquirir mayor instruccion que los que gozan medios de pagar buenos maestros, de vivir en la capital tratando con las primeras personas del estado, y de poder estender sus conocimientos con los viajes al estrangero. Puede tambien asegurase, sin temor de errar, que desempeñarian los destinos que se les confiasen con pureza, y que su ejemplo serviria para estender esta virtud á los demas funcionarios públicos, que siempre modelan su conducta por la de los gefes de la administracion: como ricos propietarios, tendrian conocido interes en que los impuestos fuesen moderados y que llegasen íntregos al tesoro Real, que se facilitasen las comunicaciones de las provincias para darles salida á sus propios frutos, que se fomentase por la misma razon el comercio, y sobre todo que hubiere órden y tranquilidad para no ver espuestas sus grandes fortunas.

Todas estas ventajas compensan con usura los daños que causarian sus mayorazgos, con especialidad si estos se redugesen á un *mínimum* y aun *maximum*, y se convirtiesen en vínculos de sucesion regular é incompatibles. Esta saludable reforma pudiera hacerse á mi entender bajo las bases siguientes:

1ª. Estinguiendo todos los mayorazgos, patronatos de legos, aniversarios y memorias que no estuviesen al tiempo de la publicacion de la ley poseidos por títulos de Castilla ó grandes de España, guardando siempre consideracion á los derechos de los inmediatos sucesores, á cuyo fin podria reservárseles la mitad de los vínculos.

2ª. Estinguiendo asimismo y en los propios términos todos los vínculos poseidos por títulos que reunidos en los actuales poseedores no rentasen cuarenta mil reales anuales: es decir, que si un título poseyese tres ó cuatro vinculaciones cortas que juntas produjesen los cuarenta mil reales de renta debian subsistar formando un solo mayorazgo, como despues se espresará.

3ª. Todo mayorazgo ó la reunion de ellos que produjesen á sus actuales poseedores, títulos ó grandes, mas de cincuenta mil duros, quedarian sus bienes (encuanto escediesen al capital que produjese los cincuenta mil duros) en calidad de libres, en la propia forma que queda dicho respecto á las demas vinculaciones.

4ª. Deberia señalarse un corto término dentro del cual hiciese cada título y grande, con conocimiento del inmediato descripcion de los bienes de sus vinculaciones con sus valores en venta y renta, en instrumento público para que constase que ni bajaba del *mínimum* ni escedian del *maximum*, y para que en el caso de que escediese, quedasen solamente vinculados los bienes que rentasen los cincuenta mil duros.

5ª. La reunion de todos los vínculos que poseyeen los títulos ó grandes formarian un solo mayorazgo, á el que deberian estar anejos todos los títulos de duques, condes, marqueses y barones que poseyesen á la publicacion de la ley debiendo gravitar sobre él sus lanzas; perc guardando en la sucesion el órden regular, establecido para la sucesion de la corona, sin perjuicio de los que en virtud de las fundaciones tuviesen derecho á reivindicar algunos de estos vínculos comprendidos en el gran magorazgo; pues en el caso de que lo reivindicasen, y el vínculo no tuviese anejo título, ó teniéndolo no redituase los cuarenta mil reales, quedarian sus bienes en libertad segun queda dicho para las demas vinculaciones.

6ª. Cada uno de los mayorazgos que debian formarse de la reunion de todos los que en el dia poseen los títulos y los grandes, y cuya renta fuese de cuarenta mil á un millon de reales, deberia ser incompatible con otro que adquiriese por herencia el poseedor actual, debiendo cuando se verificase el concurso de dos dimitir el uno dentro de un mes en su hermano segundo; y si este fuese poseedor de dicho título, deberia en otro mes dimitir el que no le acomodase en el hermano tercero, cuarto, &c., y habiendo fallecido el hermano segundo, tercero, cuarto, &c., entrarian los hijos primogénitos de estos representando á sus padres en su caso y lugar, y no existiendo hermanos ni sobrinos del poseedor en quien se verificó el concurso, deberia este hacer la dimision en su hijo primogénito el cual cuando heredase el mayorazgo y título del padre dimitiria en su hermano segundo ó sus hijos con preferencia á los suyos propios, y una vez hecha la dimision y entrado el mayorazgo en una nueva línea, se observaria el órden regular en la sucesion, cualesquiera que fuesen las cláusulas de las fundaciones de los vínculos reunidos.

7ª. Cuando la reunion de los mayorazgos fuese por casamiento, la division se haria al reunirse los vínculos en el hijo primogénito, el cual deberia dimitir el uno en su hermano segundo, ó sus hijos, y en defecto de unos y otros en el hermano tercero y los suyos, y asi sucesivamente, y si no tuviese hermanos, dimitiria el uno en su hijo primogénito, el cual lo poseería hasta heredar el otro por fallecimiento del padre, en cuyo caso volverian á separarse los vínculos, pasando el uno al hermano del poseedor.

Con esta sencillísima reforma se conseguiria poner en circulacion mas de la mitad de los bienes que existen vinculados en la actualidad, y cabalmente los que mas perjudican al estado, que son las vinculaciones cortas; se daría á la primera nobleza mas brillo y esplendor porque quedaria mas reducida, y las casas que hoy se estableciesen no perecerian por la reunion de muchos títulos en una misma persona, porque la sucesion buscaria nuevas líneas por razon de la incompatibilidad, se disminuiran los pleitos al cabo de cierto número de años; porque siendo todas las sucesiones regulares, se acabarian tantas oscuras y eternas disputas como ocasionan las intrincadas cláusulas de las fundaciones, que son hoy la verdadera ley de sucesion; y por último, el corto daño que podrian causar esos

mayorazgos estaria mas que compensado con los bienes que se seguirian de una nobleza hereditaria, interesada por su arraigo en la buena administracion del estado y en el mantenimiento del equilibrio político.

Esta seria en mi concepto una de las mejoras mas trascendentales para el bien de la nacion que podria hacer la Augusta Gobernadora del reino, y que la recibiria el pueblo con el mismo alborozo con que recibió los benéficos decretos con que comenzó el año pasado su glorioso mando.

Como mi objeto no ha sido otro mas que el de bosquejar el plan de reforma, no he descendido á ciertos detalles que se echarán de menos en este proyecto, el cual se perfeccionaria si el Gobierno de S. M. estimase que esta reforma podria influir en la prosperidad de la nacion. *José de la Peña y Aguayo.* (*Bol. de Com.*)

LA PLANTA NUEVA, O EL FACCIOSO.

ARTÍCULO DE HISTORIA NATURAL.

Razon han tenido los que han atribuido al clima influencia directa en las acciones de los hombres: duros guerreros ha producido siempre el Norte; tiernos amadores el Mediodía; hombres crueles, fanáticos y holgazanes el Asia; héroes la Grecia; esclavos el Africa; séres alegres é imaginativos el risueño cielo de Francia; meditabundos aburridos el nebuloso Albion. Cada pais tiene sus producciones particulares; he aqui porque son famosos los melocotones de Aragon, la fresa de Aranjuez, los pimientos de Valencia, y los facciosos de Roa y de Vizcaya.

Verdad es que hay en España muchos terrenos que producen ricos facciosos con maravillosa fecundidad: pais hay que da en un solo año dos ó tres cosechas; puntos conocemos donde basta dar una patada en el suelo, y á un volver de cabeza nace un faccioso. Nada debe admirar por otra parte esta rara fertilidad sí se tiene presente que el faccioso es fruto que se cria sin cultivo, que nace solo y silvestre entre matorrales, y que asi se aclimata en los llanos como en los altos; que se trasplanta con facilidad, y que es tanto mas robusto y rozagante cuanto mas lejos está de poblacion: esto no es decir que no sea tambien en ocasiones planta doméstica; en muchas casas los hemos visto y los vemos diariamente, como los tiestos en los balcones, y aun sirven de dar olor fuerte y cabezudo en cafés y paseos. El hecho es que en todas partes se crian: solo el órden, y el esmero perjudican mucho á la cria del faccioso, y la limpieza y el olor de la pólvora sobre todo le matan; el faccioso participa de las propiedades de muchas plantas; huye, por ejemplo, como la sensitiva al irle á echar mano; se cierra y esconde como la capuchina á la luz del sol, y se esparrama de noche; carcome y destruye como la ingrata hiedra el árbol á que se arrima; tiende sus brazos como toda planta parásita para buscar puntos de apoyo; y se mantiene como esos frutos de lo que coge á los demas: produce lluvia de sangre como el polvo germinante de muchas plantas cuando lo mezclan las auras á una leve lluvia de otoño; tiene el olor de la azafétida, y es vano como la caña; nace como el cedro en la tempestad, y suele criarse escondido en la tierra como la patata; pelecha en las ruinas como el jaramago; pica como la cebolla, y tiene mas dientes que el ajo, pero sin tener cabeza; cria en fin mucho pelo como el coco, cuyas veces hace en ocasiones.

Es planta peculiar de España, y eso moderna, que en lo antiguo ó se conocia poco ó no se conocia con ese nombre: la verdad es que ni habla de ella Estrabon, ni Aristóteles, ni Dioscórides, ni Plinio el jóven, ni ningun geógrafo, filósofo, ni naturalista en fin de algunos siglos de fecha.

En cuanto á su figura y organizacion, el faccioso es en el reino vegetal la línea divisoria con el animal; y asi como la mona es en este el sér que mas se parece al hombre, asi el faccioso en aquel es la produccion que mas se parece á la persona; en una palabra, es al hombre y á la planta lo que el murciélago al ave y al bruto. No siendo pues muy esperto, cualquiera lo confunde; pondré un ejemplo: cuando el viento pasa por entre las cañas, silba; pues cuando pasa por entre facciosos, habla: he aquí el orígen del órgano de la voz entre aquella especie. El faccioso echa tambien, á manera de ramas, dos piernas y dos brazos, uno á cada lado, que tienen sus manojos de dedos, como puas una espiga; presenta faz y rostro, y al verle cualquiera diria que tiene ojos en la cara; pero seria grave error: distínguese esencialmente de los demas séres en estar dotado de *sinrazon.*

Admirable es la naturaleza y sabia en todas sus cosas: el que recuerde esta verdad y considere las diversas calidades del hombre que andan repartidas en los demas séres, no estrañará cuanto de otras propiedades del faccioso maravillosas vamos á decir. ¿Hay nada mas singular que la existencia de un enjambre de abejas, la república de un hormiguero, la sociedad de los castores? ¿No parece que hay inteligencia en la africana palma, que ha de vivir precisamente en la inmediacion de su macho, y que arrancado este y viuda ella, dobla su altiva cerviz, se marchita y perece como pudiera una amante tórtola? Por eso no se puede decir que el faccioso tenga inteligencia, solo porque se le vean hacer cosas que parezcan indicarlo: lo mas que se puede deducir es que es sabia, admirable, incomprensible la naturaleza.

Los facciosos, por ejemplo, sin embargo de su gusto por el despoblado, júntanse como los lobos en tropas por instinto de conservacion, se agarran con todas sus ramas al perdido caminante ó al escarriado burro, le chupan el jugo y absorben su sangre, que es su verdadero riego, como las demas plantas el rocío. Otra cosa mas particular. Es planta enemiga nata de la correspondencia pública: donde quiera que aparece un correo, nacen en el acto de las mismas piedras facciosos por todas partes; rodéanle; enrédanle sus ramas entre las piernas

súbensele por el cuerpo como la serpentaria y le ahogan: sino suelta la balija, muere como Laomedonte sin poderse rebullir; si ha lugar á soltarla, sálvase acaso. Diránme ahora: ¿y para qué quieren la balija, sino saben leer? Ahí verán ustedes, respondo yo, si es incomprensible la naturaleza? toda la esplicacion que puedo dar es que se vuelven siempre á la balija como el heliótropo al sol.

Notan tambien graves naturalistas de peso y autoridad en la materia, que asi como el feo pulpo gusta de agarrarse á la hermosa pierna de una muger, y asi como esas desagradables florecillas llenas de puas y en forma de erizos, que llamamos comunmente amores, suelen agarrarse á la ropa; asi los facciosos, sobre todo los mas talludos y los vástagos principales, se agarran á las cajas de fondos de las administraciones; y plata que tiene roce con facciosos pierde toda su virtud, porque desaparece. ¡Rara afinidad química! Asi que en tiempos revueltos suélese ver una violenta ráfaga de aire que da con un gran manojo de facciosos arrancados de su tierra natural en algun pueblo, el cual dejan exhausto, desolado, y lleno de pavor y espanto. Meten por las calles un ruido furioso á manera de *proclama*, y es niñería quererse desembarazar de ellos, teniendo dinero, sin dejársele bien asi como fuera *locura* querer salir de un zarzal una persona vestida de seda sino desnuda y arañada.

Muchas de las calidades de esta estrambótica planta pasamos en silencio que pueden fácilmente de las ya dichas inferirse, como son, las de albergarse en tiempos pacíficos entre plantas mejores, como la zizaña entre los trigos, y pasar por buenas y tomar sus jugos de donde aquellas los toman, y otras.

Planta es pues, perjudicial y aun perjudicialísima el faccioso, pero tambien la naturaleza sábia en esto como en todo, que al criar los venenos crió al paso los antídotos, dispuso que se supiesen remedios especiales á los cuales no hay mata de facciosos que resista. Gran vigilancia sobre todo, y donde quiera que se vea descollar uno tamaño como un cardillo, arrancarle; hacer ahumadas de pólvora en los puntos de Castilla que, como Roa y otros, los producen tan esquisitos, es providencia especial: no se ha probado á quemarlos como los rastrojos, y aunque este es remedio mas bien contra brujas, podria no ser inoportuno, y aun tengo para mí que habia de ser mas eficaz contra aquellos que contra estas. El promover un verdadero amor al pais en todos sus habitantes, abriéndoles los ojos para que vean á los facciosos claros como son y los distingan, seria el mejor antídoto; pero esto es mas largo y para mas adelante, y ya no se sirve para lo pasado. Por lo demás, podemos concluir que ningun cuidado puede dar á un labrador bien intencionado la acumulacion del faccioso, pues es cosa esperimentada que en el último apuro la planta es tambien de invierno, como si dijéramos de cuelga; y es evidente y sabido que una vez colgado este pernicioso arbusto y altamente separado de la tierra natal que le presta el jugo, pierde como todas las plantas su virtud, es decir, su malignidad. Tiene de malo este último remedio que para proceder á él es preciso colgarlos uno á uno, y es operacion larga. Somos enemigos además de los arbitrios desesperados; y asi, en nuestro entender, de todos los medios contra facciosos parécenos el mejor el de la pólvora, y mas eficaz aun la aplicacion de luces, que los agostan: y ante las cuales parecen corridos y deslumbrados. *(Rev. Esp.)*

ESPAÑA.

Madrid 9 de noviembre.

Tenemos entendido que el número de los presos que existen en la cárcel de corte de esta capital, de resultas de la resistencia que á su desarme presentaron algunos voluntarios Realistas es el siguiente: 33 voluntarios que se hallaban de guardia en su cuartel; 40 que concurrieron á él aquella mañana; 31 que fueron detenidos sucesivamente en el principal; 7 aprehendidos por el sargento del escuadron ligero de Madrid, D. Domingo Uson; 21 individuos de la banda de tambores de los batallones de voluntarios, inclusos un músico, el mayor, cornetas y pífano; 38 paisanos hallados en el cuartel; 14 conducidos á la cárcel desde el principal; 6 entregados por el comandante de la guardia de la cárcel; 7 arrestados por varios gefes militares; 4 voluntarios trasladados á la prision desde el cuartel donde estaban arrestados anteriormente, y un quinto del 12º de línea que tambien lo estaba. Estan presos ademas en la sala del hospital 6 de los heridos, mitad voluntarios, mitad paisanos. Total de presos: 208. *(Rev. Esp.)*

De Lisboa se dice, en carta del 31 de octubre lo que sigue: »Hoy se han embarcado tropas para el Alentejo, que unidas á las que ya entraron en Alcazer do Sal el 27, irán activando las operaciones en aquel punto. Tambien ha desembarcado un regimiento de escoceses, alistados por los agentes de D. Pedro; y se esperan mas, hasta tres mil hombres, mil de los cuales vienen al mando de un hermano de Napier. Se han embargado todos los efectos pertenecientes al infante D. Cárlos que existian en Queluz y Ramalhao, y los que estaban embarcados; y pasaron luego á poder del cónsul español D. Antonio Pi de Carabassa: tambien quedan embargados, y se ha hecho salir de Lisboa á los guardaropas del referido infante. Parece que este príncipe salió de Marvaon y pasó á Castel ó Branco. ya no desempeña la secretaría de Negocios estrangeros el ministro Cándido José Javier. Las fuerzas de don Miguel están en Santarem, y á media legua las de D. Pedro, para cuyo ejército han salido varios refuerzos de artillería de esta capital. *(Id.)*

Sigue en los partes y patentes de Málaga la misma nota acerca del estado sospechoso de algunas enfermedades.

Segun los partes dados por el encargado del cementerio, se han enterrado el dia 29 treinta y cinco

cadáveres: diez y ocho habian muerto de cólico, cuatro de diarrea, y cuatro de repente; el dia 30, diez y ocho cadáveres, cinco muertos de cólico, dos de diarrea, y cuatro de repente; y el dia 31, treinta y cinco cadáveres, diez y seis muertos de cólico, siete de diarrea, y tres de repente.

Con fecha 28 de octubre avisa la Junta de Sanidad de Cádiz que notando que desde el último parte se habia alterado la salud pública en aquella ciudad habia resuelto, previos los suficientes datos facultativos, *declarar que existian enfermedades sospechosas*, avisándolo así á los pueblos comarcanos, y anotándolo en las patentes de Sanidad. En 1º del corriente dice la misma Junta, que en oficio de la propia fecha le manifestaba la Real Academia de medicina que *segun la marcha y progresos de la enfermedad reinante, todavía no habia motivos para declarar el contagio, y si solamente las sospechas de cólera que iban disminuyendo en su gravedad.* Añade dicha Junta que el terror y la miseria habian contribuido á fomentar las sospechas.

Los MM. RR. arzobispos de Sevilla y Valencia, los RR. obispos de Guádix, Orihuela, Cuenca, Barbastro, Tuy, Solsona, Jaca, Ceuta, Valladolid y Santander; el gobernador político y militar da Almería, y los intendentes de Palencia, Asturias, Aragon y Búrgos han avisado al ministerio del Fomento la instalacion de las respectivas juntas de Caridad, hallándose los individuos que las componen animados del mejor zelo para promover los importantes objetos de su institucion.

~~~

El 7 del corriente, hallándose S. M. nuestra REINA Gobernadora en la casa de campo, donde daba su acostumbrado paseo, observó un pequeño destacamento de tropas que acababa su rancho, y mandó á un soldado que le trajese su pan. Habiéndole probado y encontrádolo defectuoso, dió muestras de su Real desagrado, y mandó inmediatamente que se tomasen las providencias necesarias para que no solo en Madrid, sino en todo el Reino, se tuviese gran cuidado en el pan y demas comestibles destinados á la manutencion de las tropas, y en las provisiones de paja y cebada para los caballos del ejército, como tambien en la reforma de todos los abusos que en esta materia hayan podido introducirse á pesar de la severidad de los reglamentos y de la vigilancia de las autoridades. Acto seguido dispuso S. M.. impulsada de su innata bondad, que al dia siguiente se diese á cada soldado de la guarnicion de esta Corte una libra de pan blanco.

Este hecho, tan elocuente por sí solo, y en el cual resalta la solicitud de la REINA Gobernadora en favor de la benemérita clase militar, prueba ademas el desvelo continuo de S. M. por las mejoras en todos géneros y por la suerte de sus Españoles.

A pesar de los vastos é incesantes afanes que ocasiona á S. M. el gobierno de la Monarquía, y en medio del único y necesario recreo de tantos cuidados, no se ocultan á su alta penetracion ni son desdeñados de su atencion vigilante los pormenores, por pequeños que aparezcan á los ojos superficiales, que puedan influir sobre el bien de las diversas clases del Estado.

¡Cuan bella herencia de virtudes regias prepara S. M. con sus ejemplos á su augusta y muy amada Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II!

PALMA.

Orden de la plaza del 23 para el 24 de noviembre.

Gefe de dia el teniente coronel D. Francisco Poquet, capitan del regimiento Provincial. — Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones y sargento de hospital Soria.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador.—Juan Coll.

~~~

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 22 del corriente.

De Tarragona en 2 dias el javeque S. Antonio, su patron Miguel Carrió, con 8 marineros, un pasagero y bacalao. De Barcelona en 2 dias el id. id, su patron Bernardo Pomar, con 7 marineros, 2 pasageros y géneros. *Idem el 23.* De Mahon en dos dias el laud id., su patron Mateo Nicolau, con 5 marineros, habas y garbanzos. De Bugía en 4 dias el id. san José, su patron Miguel Garcías, con 6 marineros y lastre: queda en observacion. De Cette en 6 dias el id. id., su patron Juan Bosch, con 7 pasageros é id.: queda en id. De Villanueva en 2 dias el javeque id., su patron José Alomar, con 9 pasageros y vino.

Despachada el 22.

El capitan D. Tomas Delortegui, de la goleta la Mosca, de 80 toneladas, para Barcelona en lastre.

Avisos de particulares.

El bergantin ruso Sta. Elena, de 256 toneladas, al mando del capitan Juan Estellato, saldrá para Génova de aqui á unos quince dias: admite carga y pasageros.

PRECIOS CORRIENTES POR MAYOR Y MENOR *en esta plaza de Palma el dia 23 del corriente mes.*

Granos y legumbres del pais.

		Lib.	*suel.*	*din.*	*Lib.*	*suel.*	*din.*
Habas........................	almud.	1	8..		1	10	
Guijas........................		1	6..		1		
Garbanzos...................		2	6..				
Almendra sin cáscara....	quintal.		..				
Queso.........................		13	..14				
Lana		15	..				
Paja............................		4	..		5		
Algarrobas...................		14	..		16	6	
Carbon de encina	arroba.	4	10..		5		
.... de mata...........		3	10..		4		
Aceite superior............	cuartan.	19	6..				
.... nuevo..............		15	..				
.... regular...............		17	6..				

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.